



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que amplía la vigencia de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.	3442
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Benjamín Enrique García Becerra.	3445
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3448
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3454
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3461
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3467
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3474
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3491

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Mediante oficio número 0084-2011/2009-2012, del 08 de febrero de 2011, y recibido el 14 de febrero de 2011, se presentó por parte del **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. El 05 de julio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 29 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada el 20 de septiembre de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra al 31 de diciembre de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$2'389,835.68 (Dos millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 68/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado deficitario obtenido en el periodo que se informa por \$4'630,724.10 (Cuatro millones seiscientos treinta mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.) con el superávit obtenido en ejercicios anteriores por \$7'020,559.78 (Siete millones veinte mil quinientos cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$5'071,134.14 (Cinco millones setenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$5'030,228.85 (Cinco millones treinta mil doscientos veintiocho pesos 85/100 M.N.) que representa el 99.19%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la Cuenta Pública por \$2'681,298.46 (Dos millones seiscientos ochenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.); ya que el 0.81% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$51'677,271.85 (Cincuenta y un millones seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 85/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 540,268.61	1.05%
b.2)	Derechos	460,311.43	0.88%
b.3)	Productos	75,216.31	0.15%
b.4)	Aprovechamientos	23,348.16	0.04%
	Total de Ingresos Propios	\$ 1'099,144.51	2.12%
b.5)	Participaciones Federales	\$ 25'955,165.00	50.23%
b.6)	Aportaciones Federales	6'470,197.00	12.52%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 32'425,362.00	62.75%
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$ 151,477.10	0.29%
	Subtotal de Ingresos	\$ 33'675,983.61	65.16%
b.8)	Obra Federal	\$ 18'001,288.24	34.84%
	Total de Ingresos Obra Federal	\$ 18'001,288.24	34.84%
	Total de Ingresos	\$ 51'677,271.85	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$18'001,288.24 (Dieciocho millones un mil doscientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2010, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$73'226,698.45 (Setenta y tres millones doscientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), que representan el 107.99% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$56'307,995.95 (Cincuenta y seis millones trescientos siete mil novecientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 15'758,376.00	27.98%
c.2)	Servicios Generales	3'784,732.23	6.72%
c.3)	Materiales y Suministros	2'621,610.85	4.66%
	Total de Gasto Corriente	\$ 22'164,719.08	39.36%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 155,202.89	0.27%
c.5)	Bienes Inmuebles	450,000.00	0.80%
c.6)	Obra Pública	9'438,408.64	16.77%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 10'043,611.53	17.84%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 5'834,632.34	10.36%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 5'834,632.34	10.36%
	Total de Egresos Propios	\$ 38'042,962.95	67.56%
c.8)	Obra Federal	18'265,033.00	32.44%
	Total de Egresos	\$ 56'307,995.95	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$18'265,033.00 (Dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$75'850,405.90 (Setenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos cinco pesos 90/100 M.N.), que representa el 111.87% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$22'702,052.71 (Veintidós millones setecientos dos mil cincuenta y dos pesos 71/100 M.N.) y transferencias por \$4'995,198.18 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 18/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el periodo fiscalizado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$62'199,576.05 (Sesenta y dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 05/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$57'169,347.20 (Cincuenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$5'030,228.85 (Cinco millones treinta mil doscientos veintiocho pesos 85/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por \$861,351.25 (Ochocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y un pesos 25/100 M.N.).

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49, 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar el Inventario de Bienes Muebles debidamente y conciliarlo con registros contables al 31 de diciembre de 2010, originando que no se tenga la certeza de que el importe por \$18'569,023.27 (Dieciocho millones quinientos sesenta y nueve mil veintitrés pesos 27/100 M.N.) reflejado en Estados Financieros y Cuenta Pública corresponde a la totalidad de los bienes propiedad de la Entidad fiscalizada, además de carecer de parámetros debidamente autorizados que refieran a la distinción de los bienes a registrarse en el patrimonio o considerarlos como enseres menores.**

2. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción I, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar de alta en el inventario, expedir el recibo de ingresos, y registrar en la contabilidad, en las cuentas de activo y patrimonio, respectivamente, la donación recibida del Municipio de Querétaro, Querétaro, consistente en cuatro vehículos identificados por el "Donante" con los números económicos 936, 784, 784 y 973.**

3. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 49, 50 fracciones V, VI, y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de adquisición correspondiente por la compra de un terreno de 3,000 metros cuadrados, conocido como "La Rana", así como obtener en su caso la autorización de la adquisición por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad fiscalizada, con un costo, de acuerdo al contrato de Compra Venta, por un importe de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), además de haber presentado vicios el avalúo y la escritura correspondiente, ya que dichos documentos señalan como valor fiscal y de operación de \$10,912.00 (Diez mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), valor inferior en \$439,088.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al efectivamente pagado.**

4. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y del Secretario de Gobierno de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 49, 50 fracciones V, VI, y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse observado que el Secretario de Gobierno de la entidad fiscalizada desarrolla funciones diferentes a las que tiene adscritas legalmente, sin que medie para ello la justificación y motivación correspondiente; funciones atribuidas legalmente al Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada tales como: la compra de materiales para construcción, mantenimiento de vehículos, apoyos económicos, renta de instalaciones, etc**

5. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción II, 62, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias en las cifras contenidas en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, al registrar erróneamente en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, la cantidad total de \$891,453.00 (Ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100), cuando debió de registrarse como gasto en el periodo fiscalizado, porque es cuando efectivamente se reconoce la obligación de pago de estos servicios, por una parte al pagar mediante cheque a la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Aguas la cantidad de \$257,037.00 (Doscientos cincuenta y siete mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.) y por otra parte, al reconocer en el pasivo un adeudo por estos servicios por un importe de \$634,416.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); además de que no se cuenta con los documentos que reúnan requisitos fiscales que soporten el egreso.**

6. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido incluir en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre de 2010, la información referente a los rendimientos financieros obtenidos por el manejo de la cuenta bancaria 4045153202 aperturada en HSBC México, S.A., que al 31 de diciembre de 2010 totalizaron la cantidad de \$5,191.95 (Cinco mil ciento noventa y un pesos 95/100 M.N.), mismos que se encuentran registrados contablemente en los ingresos correspondientes a los productos financieros.**

7. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar a los habitantes de la entidad fiscalizada, al término del ejercicio 2010, sobre los resultados**

alcanzados, tanto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2010 (FISM 2010), cuyo monto ejercido al cierre fue de \$8'398,298.54 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 54 /100 M.N.), como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 (FORTAMUN-DF 2010), que al 31 de diciembre de 2010 reportó egresos por \$5'626,078.94 (Cinco millones seiscientos veintiséis mil setenta y ocho pesos 94/100 M.N.).

8. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo inciso a) y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracciones II y V, 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracción I, 119, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado un subejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010 por un monto de \$1'143,335.46 (Un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.), los que representan el 11.98% de los recursos recibidos al cierre del ejercicio 2010 por \$9'541,634.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), debido a que sólo se ejercieron recursos por la cantidad de \$8'398,298.54 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado importe diferente al registrado en su sistema de contabilidad al 31 de diciembre de 2010, en el Formato Único sobre la Aplicación de Recursos Federales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 4 de febrero de 2011, referente al ejercicio, destino, y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al cuarto trimestre de 2010, toda vez que se dejó de informar el ejercicio de recursos FISM 2009, por un total de \$4,640.65 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 65/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 segundo párrafo, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos por la cantidad de \$100,594.00 (Cien mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto y programa de Desarrollo Institucional, para la compra de mobiliario de oficina, para los diferentes departamentos y oficinas de la Presidencia Municipal, sin contar con la formalización de un Convenio suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Querétaro, y por el propio municipio de Arroyo Seco, Querétaro, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

11. Incumplimiento en lo general por parte de los miembros del Ayuntamiento y de manera particular del Presidente Municipal y del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27, 31 fracciones II y III, 32 fracción I, 33 fracciones I y XII, 47 fracciones II y XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar las sesiones de Cabildo, conforme lo señala la ley de la materia, ya que el Ayuntamiento celebró, en diciembre de 2010, una sola sesión ordinaria, cuando debió haber llevado a cabo dos sesiones por mes.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15, 16 fracción I, 17, 19, 20, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar que se llevó a cabo para la adquisición de materiales e insumos para la ejecución de esta cuenta, el procedimiento de adquisición respectivo, el cual debió llevarse a cabo a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**, en la obra "Mantenimiento de Parque de Maquinaria", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0702-006, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de Administración; toda vez que se detectó la adquisición de los insumos presentados en esta cuenta a los diferentes proveedores como: Jesús De Pro Salinas con un monto total facturado de \$139,594.40 (Ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.); Nohemí López Mejía con un monto total facturado de \$31,597.82 (Treinta y un mil quinientos noventa y siete pesos 82/100 M.N.).

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción I, 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 98 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recurso público para el pago de afectaciones por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin que se presentara el dictamen correspondiente que determinara la base de cotización empleada para la realización del pago** en la obra "Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino Purísima de Arista - San Juan Buenaventura, tramo: del KM 5+000 al KM 12+450", en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 214-67-0702-065, del Programa de Obras Directo del Municipio debido a que se detectó que a través de esta cuenta se realizaron los siguientes pagos: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0019586 y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0019784, ambos pagos relativos a la afectación de una porción de 15 metros de largo por 2 metros de ancho de las parcelas 141 Z-3 P1/1 y 142 Z-3 P1/1 del ejido Purísima de Arista, Arroyo Seco; un pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019803; otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0020096, y otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019776. Todos estos pagos relativos a la afectación de una porción de 1,300 metros de largo por 8.5 metros de ancho. Por lo anterior se solicitó el dictamen correspondiente mediante el cual se obtuviera el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición ó afectación, para el ejercicio de recursos por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), , sin embargo este dictamen no fue presentado, desconociéndose la base de cotización empleada para la realización del pago de las afectaciones mencionadas.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido deficiencias en el cargo de la cuenta** de la obra "Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino Purísima de Arista - San Juan Buenaventura, tramo: del KM 5+000 al KM 12+450", en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 214-67-0702-065, del Programa de Obras Directo del Municipio; toda vez que se detectó que a través de esta cuenta se realizaron

los siguientes pagos: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque número 0019586 y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque número 0019784; ambos pagos relativos a la afectación de una porción de 15 metros de largo por 2 metros de ancho de las parcelas 141 Z-3 P1/1 y 142 Z-3 P1/1 del ejido Purísima de Arista, Arroyo Seco.; \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019803; otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0020096, y otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019776. Todos estos pagos relativos a la afectación de una porción de 1,300 metros de largo por 8.5 metros de ancho. Sin embargo y como puede observarse, estos pagos no corresponden a lo que el nombre de la obra ó cuenta indican, lo cual es respecto a la “Elaboración de un Proyecto Ejecutivo”. Por lo que existe una inconsistencia, al incluir dentro del programa de obras una cuenta con nombre de un servicio relacionado con la obra pública, cuando en realidad se trató de un pago por afectaciones. Ejerciendo recurso público para el pago de afectaciones por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo en una cuenta de un servicio relacionado con la obra pública.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 82 fracción III, 91, 442, 443 y 444 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; 98 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado un compromiso de pago de una afectación mediante convenio, con una persona que propiamente no acreditaba con documento la propiedad legal del predio**; en la obra “Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino Purísima de Arista - San Juan Buenaventura, tramo: del KM 5+000 al KM 12+450”, en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 214-67-0702-065, del Programa de Obras Directo del Municipio; toda vez que se detectó que a través de esta cuenta se realizó el pago a Tomasa Ramírez Godoy, por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019803; otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0020096, y otro pago por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.), mediante cheque 0019776. Todos estos pagos relativos a la afectación de una porción de 1,300 metros de largo por 8.5 metros de ancho. Lo anterior se estableció en el Convenio de Indemnización firmado entre esta persona y el Municipio de Arroyo Seco fechado el 9 de diciembre de 2010. En este convenio se asienta también en las “Declaraciones”, en el punto 3 que: “Declara El Beneficiario que tiene en proceso el juicio intestamentario radicado en el juzgado de primera instancia de la Jurisdicción de Jalpan de Serra, para ejercer como única heredera de los bienes a nombre del finado Prudencio Ramírez...”; lo que quiere decir que esta persona aún no acreditaba con documento la propiedad legal del predio hasta en tanto no se publicara dicha determinación del Juzgado correspondiente; no existiendo sentencia ejecutoria ó firme que indique que esta persona adquirió la propiedad del predio por la vía del juicio intestamentario.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracción IV, 66, 67 primer y segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Párrafos seis y siete de la clausula Novena del contrato OP-PMAS-002-2010; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido deficiencias en la supervisión y control administrativo**, de las obras:

a) “Suministro y Colocación de Pasto Sintético Thiolon Thencate de 45 mm de altura, marca Evergreen para Cancha de Futbol Soccer de 55x90 mts de la Unidad Deportiva de Arroyo Seco”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0702-112, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-002-2010 celebrado con el contratista “Asesoría Y Consultoría Integral Profesional de México, S.C.”, toda vez que:

a.1) Se detectó la falta de la fianza contra vicios ocultos, tal y como se estableció en los párrafos seis y siete de la clausula Novena del contrato citado.

a.2) Se detectó que pese a concluirse la obra, no se presentó el aviso de terminación por parte del contratista así como tampoco se llevó a cabo el Acta de Entrega-Recepción entre el contratista y el Municipio. No existiendo constancia de que estos procesos se llevaran a cabo en cumplimiento a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo e inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido una falta al destino del recurso**, en la obra "Modernización y Ampliación de Camino Purísima de Arista S.J.B. - S.J. de las Flores del Km 0+000 Al Km 18+500, sub-tramo del km 0+000 al km 5+000", en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 217-75-0701-048, del Programa FISM, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado, mediante licitación pública nacional, con número de contrato OP-PMAS-008-2010 celebrado con el contratista "MIRA ROD Construcciones, S.A. de C.V.", toda vez que se detectó que los trabajos realizados fueron para la ampliación de la geometría del camino, mejorando la velocidad del proyecto, así como sustancialmente las características generales del camino existente, como lo son ancho de corona y de calzada, superficie de rodamiento, velocidad de operación, etc. Ahora bien, si consideramos la descripción de un "Camino Rural", según el "Primer Seminario de Caminos Rurales de Acceso", México 1970, como: "Aquella obra de especificaciones modestas que asegura el tránsito permanente de comunidades entre 500 y 2,500 habitantes, situada a menos de 10 kilómetros de la red nacional de carreteras y poblaciones mayores, con la finalidad de enlazarlas y generar consecuentemente el desarrollo económico, social y político en forma integrada"; y tomando en cuenta que el documento "Programa de Caminos Rurales y Alimentadores, Programa de Obras por Contrato", emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el programa Microrregiones, describe que las características de un Camino Rural son: Superficie de rodamiento revestida, TDPA hasta 100 vehículos, velocidad de proyecto hasta 70 km/hr, pendientes máximas de 13% y un ancho de corona de 4.00 mts. Por lo anterior podemos concluir que el Camino en estudio no corresponde con lo arriba indicado, toda vez que el ancho de corona de esta nueva obra es de 6.00mts, la velocidad de proyecto es de 60 km/hr, el ancho de calzada es de 6.00mts, pendiente máxima de 11%, velocidad de operación de 80km/hr; lo cual corresponde a las características de un Camino Alimentador, según el "Programa de Caminos Rurales y Alimentadores, Programa de Obras por Contrato", emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por lo que la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por un monto total de \$ 2,868,603.78 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos 78/100 M.N.); no es correcta, toda vez que el rubro indicado en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala "caminos rurales".

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 segundo párrafo, 21 fracciones I, III, IV, VI, VIII, X y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido deficiencias en la planeación** de las obras:

a) "Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias 6a Etapa " Purísima de Arista " PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal Y Estatal) y FISM", en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 218-83-0701-082, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP) y 217-69-0701-008 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-13-2010, celebrado con el contratista "Construcciones HAIDE, S.A. DE C.V."; toda vez que

se detectó la ausencia del Estudio Técnico, para determinar el tipo de terreno existente en el área donde se realizó la construcción de la obra, mismo que sirviera para determinar la clasificación del material a considerar para los conceptos de excavaciones, previo a la realización del presupuesto base y de la obra, así como para la realización de los pagos de los conceptos ejecutados.

b) “Construcción de Red de Energía Eléctrica "El Rejalgar", PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal) y FISM”, en la comunidad de El Rejalgar, Arroyo Seco, Qro., con números de cuenta 218-83-0701-086 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), y 217-70-701-103 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-15-2010, celebrado con el contratista “Eloy García Reséndiz”, toda vez que se detectó que para la ejecución de la obras así como posterior a su ejecución, la Entidad fiscalizada no contaba con el Proyecto Definitivo autorizado por la normativa correspondiente, que en este caso es la Comisión Federal de Electricidad.

c) “Construcción de Anexos y Cisterna”, en la localidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 218-83-0701-070, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante invitación a cuando menos tres, con número de contrato OP-PMAS-11-2010, celebrado con el contratista “Germán Flores Reyes”, toda vez que se detectó que no se presentó el Estudio Técnico correspondiente para determinar el tipo de terreno existente en el lugar de los trabajos y con lo cual se determinó el tipo de cimentación a utilizar, previo a la realización del presupuesto base y de la obra, así como para la realización de los pagos de los conceptos ejecutados.

d) “Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias 6a Etapa "Arroyo Seco" PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal y Estatal) y FISM”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 218-83-0701-081, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP) y 217-69-701-009, del fondo FISM, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante invitación a cuando menos tres, con número de contrato OP-PMAS-14-2010, celebrado con el contratista “Comercializadora ROCER, S.A. DE C.V.”; toda vez que se detectó la ausencia del Estudio Técnico, para determinar el tipo de terreno existente en el área donde se realizó la construcción de la obra, mismo que sirviera para determinar la clasificación del material a considerar para los conceptos de excavaciones, previo a la realización del presupuesto base y de la obra, así como para la realización de los pagos de los conceptos ejecutados.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo, 46 fracción VI, XII y XVI, 53 primer y segundo párrafo, 54 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, II, IX y XIII, 86 fracciones VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente hasta el 28 de julio de 2010; 105, 115 fracción XVI y 118 primer y segundo párrafo, 125 inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 29 de julio de 2010; cláusula Vigésima Primera del contrato OP-PMAS-13-2010; 61 fracción II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de existir deficiencias en la supervisión y control** de las obras:

a) “Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias 6a Etapa " Purísima de Arista " PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal Y Estatal) y FISM”, en la comunidad de Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro., con número de cuenta 218-83-0701-082, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP) y 217-69-0701-008 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-13-2010, celebrado con el contratista “Construcciones HAIDE, S.A. DE C.V.”; toda vez que se detectó que se presentaron reportes del grado de compactación y humedad del lugar firmado por el Ing. Esaú Verástegui Gallegos (responsable de laboratorio), en hoja membretada de la empresa “Constructora Yojuma, S.A. de C.V.”; sin embargo en la cláusula Vigésima Primera del contrato “Obligaciones del Contratista” se menciona que: “a.- ejecutar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales y de las obras materia del contrato. El contratante designará el laboratorio que deberá realizar las pruebas antes citadas

y el costo de dichos servicios será a cargo de El contratista”. Por lo que se procedió a revisar la existencia de alguna indicación por parte de la Entidad fiscalizada donde se mencione la designación del laboratorio, así como la justificación para esta selección. Sin embargo ésta no fue presentada, no existiendo evidencia de la indicación y autorización por parte de la Entidad fiscalizada para que esta empresa pudiera realizar las pruebas de compactación de los trabajos.

b) “Construcción de Red de Energía Eléctrica "El Rejalgar", PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal) y FISM”, en la comunidad de El Rejalgar, Arroyo Seco, Qro., con números de cuenta 218-83-0701-086 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), y 217-70-701-103 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-15-2010, celebrado con el contratista “Eloy García Reséndiz”; toda vez que:

b.1) Se detectó que en la estimación No. 2 se incluyeron y cobraron conceptos contratados cuyo precio difiere del precio asentado tanto en los análisis de precios unitarios de la propuesta económica, como en el presupuesto del contratista (Catálogo de conceptos); siendo estos: - Suministro y colocación de estructura No. 1 exist. (AD/RD), cuyo precio unitario contratado era de \$7,330.96 (Siete mil trescientos treinta pesos 96/100 M.N.), y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$7,005.60 (Siete mil cinco pesos 60/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No.1 (TS), cuyo precio unitario contratado era de \$6,240.20 (Seis mil doscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$11,101.16 (Once mil ciento un pesos 16/100 M.N.). - Suministro y colocación de No. 2 (AD), cuyo precio unitario contratado era de \$ 12,194.63 (Doce mil ciento noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.), y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$17,947.78 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.). - Suministro y colocación de cable 2+1, cuyo precio unitario contratado era de \$ 73.75 (Setenta y tres pesos 75/100 M.N.) por metro, y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$115.85 (Ciento quince pesos 85/100 M.N.). - Suministro y colocación de cable ACSR 1/0, precio unitario contratado era de \$ 99.62 (noventa y nueve pesos 62/100 M.N.) por kilo, y en la estimación no. 2 se asienta un precio unitario para este concepto de \$80,78 (Ochenta pesos 78/100 M.N.), Lo anterior generó un pago adverso al municipio y a favor de la empresa contratista por un monto de \$ 26,845.06 (Veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.).

b.2) Se detectó que en las estimaciones No. 1 y 2 se incluyeron y cobraron conceptos que no fueron contratados, así como tampoco ingresaron como conceptos fuera de catálogo (Atípicos) ya que no existe autorización para la ejecución de los mismos; desconociéndose a su vez la integración del precio unitario para estos conceptos. Los conceptos son los siguientes: - Suministro y colocación de estructura no. 4 (AD), con un precio unitario de \$17,161.18 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 18/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura no. 40 (1R3), con un precio unitario de \$10,070.87 (Diez mil setenta pesos 87/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura no. 42 (1P3), con un precio unitario de \$7,838.65 (Siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura no. 43 (1R3/1R3), con un precio unitario de \$10,868.84 (Diez mil ochocientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructuras (AD) No. 5, 17, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37; con un precio unitario de \$16,301.15 (Dieciséis mil trescientos un pesos 15/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructuras (VS) No. 6, 26 y 36; con un precio unitario de \$13,613.25 (Trece mil seiscientos trece pesos 25/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 7 (VS), con un precio unitario de \$14,326.63 (Catorce mil trescientos veintiséis pesos 63/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructuras (AD), No. 8, 10, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 28, 30 y 32; con un precio unitario de \$17,161.18 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 18/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 9 (VS), con un precio unitario de \$12,943.13 (Doce mil novecientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructuras (RD/RD) No. 11 y 13, con un precio unitario de \$19,011.28 (Diecinueve mil once pesos 28/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 12 (VS), con un precio unitario de \$15,077.53 (Quince mil setenta y siete pesos 53/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 15 (RD/RS), con un precio unitario de \$18,072.25 (Dieciocho mil setenta y dos pesos 25/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 19 (VS), con un precio unitario de \$14,317.71 (Catorce mil trescientos diecisiete pesos 71/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 34 (TS), con un precio unitario de \$11,156.63 (Once mil ciento cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 38 (VS/1R3-1R3), con un precio unitario de \$16,549.95 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 39 (1P3), con un precio unitario de \$7,935.70 (Siete mil

novecientos treinta y cinco pesos 70/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 40(1R3), con un precio unitario de \$10,070.87 (Diez mil setenta pesos 87/100 M.N.). - Suministro y colocación de estructura No. 41(RD/1P3-1T), con un precio unitario de \$16,793.16 (Dieciséis mil setecientos noventa y tres pesos 16/100 M.N.). Los conceptos citados generaron un pago injustificado por la cantidad de \$630,131.04 (Seiscientos treinta mil ciento treinta y un pesos 04/100 M.N.).

c) “Modernización y Ampliación de Camino Purísima de Arista S.J.B. - S.J. de las Flores del Km 0+000 Al Km 18+500, sub-tramo del km 0+000 al km 5+000 (PIBAI) GEQ 2009”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 218-83-0701-066, del Programa de Obras Federales GEQ 2009, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado, mediante licitación pública nacional, con número de contrato OP-PMAS-008-2010 celebrado con el contratista “MIRA ROD Construcciones, S.A. de C.V.”, toda vez que se encontraron diferencias en cuanto a volúmenes pagados en las estimaciones contra lo realmente ejecutado, las cuales se describen a continuación:

c.1) En las estimaciones 4 y 5 se realiza el pago del concepto “Capa de base hidráulica compactada al 100%...”, con un volumen generado de 8,413.2 m³, representando un monto total pagado de \$ 2,959,006.57 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil seis pesos 57/100 M.N.), considerándose en estimaciones un ancho promedio de 8.00 mts y espesores desde 22cm; sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, así como a los datos arrojados por los reportes de laboratorio presentados en el expediente de la obra, de la empresa “SANRIC Control de Calidad”; se obtuvo un volumen de 4,584.31 m³, ya que los anchos medidos en campo fueron desde 7.75 cm y los espesores obtenidos de los reportes de laboratorio nos arrojan espesores promedio de 16cm; lo cual representa un monto de \$ 1,612,347.67 (Un millón seiscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 67/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 1,346,658.90 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.2) En las estimaciones 6 y 7 se realiza el pago del concepto “Construcción de carpeta de concreto asfáltico de 4cm de espesor...”, con un volumen generado de 1,666.8 m³, representando un monto total pagado de \$ 4,644,271.51 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 51/100 M.N.), considerándose en estimaciones anchos desde 7.00 mts hasta 8.00 mts. Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 1,189.44 m³, ya que los anchos medidos en campo fueron desde 6.50 mts hasta 7.90 mts, lo cual representa un monto de \$ 3,314,184.25 (Tres millones trescientos catorce mil ciento ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$1,330,087.26 (Un millón trescientos treinta mil ochenta y siete pesos 26/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.3) En la estimación 5 se realiza el pago del concepto “Suministro y aplicación de emulsión súper estable en impregnación...”, con un volumen generado de 62,513 m², representando un monto total pagado de \$ 826,421.86 (Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos veintiún pesos 86/100 M.N.) considerándose en estimaciones un ancho promedio de 8.00 mts. Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 28,262 m², ya que los anchos medidos en campo fueron desde 6.50 mts hasta 7.90 mts, lo cual representa un monto de \$ 373,623.64 (Trescientos setenta y tres mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 452,798.22 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.4) En las estimaciones 6 y 7 se realiza el pago del concepto “Suministro y aplicación de emulsión de rompimiento rápido en liga...”, con un volumen generado de 54,177.75 m², representando un monto total pagado de \$777.992,49 (Setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 49/100 M.N.) considerándose en estimaciones un ancho promedio de 8.00 mts. Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 28,262 m², ya que los anchos medidos en campo fueron desde 6.50 mts hasta 7.90 mts, lo cual representa un monto de \$405,842.32 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 372,150.17 (Trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta pesos 17/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.5) En la estimación 8 se realiza el pago del concepto “Suministro y colocación de señales restrictivas de 71x71cm...”, con un volumen generado de 56 piezas, representando un monto total pagado de \$56,989.52 (Cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.). Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 12 piezas, lo cual representa un monto de \$ 12,212.04 (Doce mil doscientos doce pesos 04/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 44,777.48 (Cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.). No incluye el IVA.

c.6) En la estimación 8 se realiza el pago del concepto "Suministro y colocación de señales informativas de 178x40cm...", con un volumen generado de 33 piezas, representando un monto total pagado de \$ 38,270.76 (Treinta y ocho mil doscientos setenta pesos 76/100 M.N.). Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 12 piezas, lo cual representa un monto de \$ 6,958.32 (Seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 31,312.44 (Treinta y un mil trescientos doce pesos 44/100 M.N.). No incluye IVA.

c.7) En la estimación 8 se realiza el pago del concepto "Suministro y colocación de señal OD-06 indicador de obstáculos...", con un volumen generado de 50 piezas, representando un monto total pagado de \$ 39,492.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, como resultado de la revisión física a la obra, se obtuvo un volumen de 36 piezas, lo cual representa un monto de \$ 28,434.24 (Veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.). Lo anterior representa un pago no justificado de \$ 11,057.76 (Once mil cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.). No incluye IVA.

La totalidad de las diferencias antes citadas representan un monto pagado a favor del contratista de \$ 4,125,465.81 (Cuatro millones ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 81/100 M.N. incluyendo el I.V.A.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 fracción V inciso d) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción III, 65 fracción I, punto A inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación de los contratos** de las obras:

a) "Construcción de Red de Energía Eléctrica "El Rejalgar", PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal) y FISM", en la comunidad de El Rejalgar, Arroyo Seco, Qro., con números de cuenta 218-83-0701-086 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), y 217-70-701-103 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-15-2010, celebrado con el contratista "Eloy García Reséndiz"; toda vez que se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Selección de Contratistas, el Contralor Municipal propone al contratista a quien posteriormente se le adjudicó la obra, sin embargo esto contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 25 fracción V inciso d, respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a voto, es decir a no emitir propuesta de candidatos.

b) "Construcción de Red de Energía Eléctrica "El Rejalgar", PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal) y FISM", en la comunidad de El Rejalgar, Arroyo Seco, Qro., con números de cuenta 218-83-0701-086 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), y 217-70-701-103 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-15-2010, celebrado con el contratista "Eloy García Reséndiz", toda vez que se detectó que en las Bases de Licitación se indica que deberá utilizarse el Salario Mínimo del Distrito Federal (D.F.) para el cálculo del Factor de Salario Real, sin embargo, el contratista presenta el Salario Mínimo de Querétaro, toda vez que asienta la cantidad de \$54.47 (Cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), cuando debió utilizar la cantidad de \$57.46 (Cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), situación que no fue asentada en el acta que sirve de fundamento para el fallo.

c) "Construcción de Anexos y Cisterna", en la localidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 218-83-0701-070, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP), a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante invitación a cuando menos tres, con número de

contrato OP-PMAS-11-2010, celebrado con el contratista “Germán Flores Reyes”, toda vez que se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Selección de Contratistas de fecha 20 de mayo de 2010, ASC/003/2010/2009-2012, el Contralor Municipal propone al contratista “Comercializadora ROCER, S.A. de C.V.”, por lo que se procedió a revisar el Acta de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, observándose que en esta acta se le faculta con voz y con voto; sin embargo esta disposición contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 25 inciso d), respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a emitir propuesta de candidatos.

d) “Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias 6a Etapa “Arroyo Seco” PDZP 2010 (SEDESOL, Aportación Federal y Estatal) y FISM”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 218-83-0701-081, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 (PDZP) y 217-69-701-009, del fondo FISM, a través de la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato OP-PMAS-14-2010, celebrado con el contratista “Comercializadora ROCER, S.A. DE C.V.”; toda vez que se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Selección de Contratistas de fecha 22 de junio de 2010, ASC/004/2010/2009-2012, el Contralor Municipal propone al contratista “Constructora Barrera Salinas S. de R.L.”, por lo que se procedió a revisar el Acta de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, observándose que en esta acta se le faculta con voz y con voto; sin embargo esta disposición contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 25 inciso d), respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a emitir propuesta de candidatos.

b) Recomendaciones

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada verifique la relación legal existente entre ésta y las personas a las cuales les otorga “apoyos” de manera constante, a fin de evitar que se generen relaciones laborales, el reconocimiento de ésta y de las demás prestaciones de aquellas personas que se encuentran en dicha situación, derivado de que se identificó que durante el segundo semestre de 2010 se realizaron pagos quincenales constantes por concepto de “apoyo” a 3 entrenadores de fut bol en cumplimiento al contrato celebrado el 21 de diciembre de 2009 con la Escuela Queretana de Fut Bol, A.C.; al velador y jardinero del EMSAD plantel 3, al encargado de bombeo de agua en la comunidad de Concá y de la Secretaria del Programa “Soluciones cerca de ti”.*

VI. Indicadores

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el *Municipio de Arroyo Seco, Querétaro*, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: en localidades de “Medio” rezago, 12 obras que representan del total el 34.29%; en localidades de “Bajo” rezago, 10 obras que representan del total el 28.57%; en localidades de “Muy Bajo” rezago, 12 obras que representan del total el 34.29%; y 1 obra que representa del total el 2.86%, no se identificó con comunidades calificadas por CONEVAL bajo algún nivel de rezago social.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: en localidades de "Medio" rezago, \$1'526,706.88 (Un millón quinientos veintiséis mil setecientos seis pesos 88/100 M.N.) que representa del total el 22.82%; en localidades de "Bajo" rezago, \$1'570,788.66 (Un millón quinientos setenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 66/100 M.N.), que representa del total el 23.47%; en localidades de "Muy Bajo" rezago, \$3'342,260.24 (Tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta pesos 24/100 M.N.), que representa del total el 49.95%. Cabe señalar que se invirtió obras y acciones \$151,120.50 (Ciento cincuenta y un mil ciento veinte pesos 50/100 M.N.) que representa del total 2.26%, sin que pudiera identificarse el grado de rezago social de las comunidades beneficiadas y se invirtió \$100,594.00 (Cien mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en Desarrollo Institucional que representa del total 1.50%.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 31 de diciembre de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$45,000.00 que representa del total 0.67% en Agua potable; \$1'146,582.33 que representa del total 17.13%, \$1'199,178.44 que representa del total 17.92% en Urbanización municipal; \$513,531.46 que representa del total 7.68% en Electrificación rural y de colonias pobres, \$123,579.35 que representa del total 1.85% en Infraestructura básica educativa, \$726,243.05 que representa del total 10.86% en Mejoramiento de vivienda, \$2'836,761.65 que representa del total 42.39% en caminos rurales y \$100,594.00 que representa del total 1.50% en Desarrollo Institucional.

c) Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 2,862 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$533.44 en Medio; 3,178 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$494.27 en Bajo; 6,079 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$549.80 en Muy Bajo.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de las observaciones marcadas con los numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 17 contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010** se encuentra *razonablemente correcta*, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICA -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veintisiete (27) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica